

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORIA FINANCIERA A LA CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGIA**

Bogotá, D.C., abril de 2022



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	CLIENTE.....	3
4.	EQUIPO DE TRABAJO.....	3
6	METODOLOGIA.....	5
7	VALIDACION	7
8	RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	7
8.1	CONTROL AL EFECTIVO DE LA CAJA MENOR.....	8
8.2	CONSTITUCIÓN DE CAJA MENOR	10
8.3	FIANZAS Y GARANTÍAS	13
8.4	MANEJO DE RECURSOS EN BANCOS.....	14
8.5	LEGALIZACIÓN DE GASTOS CAJA MENOR	15
8.6	REGISTROS EN LIBROS.....	17
8.7	REGISTRO DE OPERACIONES DE CAJA MENOR EN EL SIIF.....	17
8.8	Conciliaciones Bancarias.....	18
9.	RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS.....	20
10.	FIRMAS.....	20



AUDITORIA FINANCIERA A LA CAJA MENOR DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

1. OBJETIVO

Verificar y evaluar el manejo y control de los recursos de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento a las normas y procedimientos que la rigen, velando por la adecuada administración e identificación de posibles riesgos que la puedan afectar, formulando los correctivos que sean necesarios.

2. ALCANCE

Verificación del manejo y control de la Caja Menor gestionada por la Subdirección Administrativa y Financiera y manejada por el Grupo de Servicios Administrativos, a través de auditoría de controles, identificación y valoración de riesgos susceptibles de materialización, respecto al cumplimiento normativo y procedimientos que rigen el manejo adecuado de la caja menor.

3. CLIENTE

Los clientes de la Auditoría son el Despacho del ministro de Minas y Energía, los Viceministros, los Directores Técnicos, el Representante de la Alta Dirección, los Jefes de Oficinas, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, los Coordinadores de Grupos Internos, Auditores internos Independientes de la Oficina de Control Interno, así como la ciudadanía en general.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la auditoría realizada por Miguel Darío Beltrán Beltrán, profesional de la misma oficina.

5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

5.1 Función de la Oficina de Control Interno

- Artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, establece, “En *las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la*



ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

- Numerales 2 y 7 del Artículo 10, Decreto 381 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.

Es función de la Oficina de Control Interno, “7. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Ministerio sean apropiados, minimicen la ocurrencia de los riesgos, se mejoren permanentemente y se cumplan por los responsables de su ejecución”.

- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014, adoptado mediante artículo 2.2.23.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.
- Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación, 9.2.2 y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

“La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición”. “La organización debe: realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada”. “La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua”.

- Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. *Articula el Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno. Actualiza el Modelo Estándar de Control Interno a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.*
- Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces

Numeral 2.5 Rol de evaluación y seguimiento “(...) Para desarrollar el rol de evaluación y seguimiento, se podrán utilizar las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, los indicadores de desempeño, los informes de gestión, y cualquier otro mecanismo que la unidad de control interno o quien haga sus veces



considere necesario para contar con evidencia suficiente, confiable, relevante y útil que le permitan cumplir con idoneidad dicho rol (...)", Pag 36 -39.

Numeral 2.4.4 seguimiento, "(...) *Es importante recordar la obligación que tiene el representante legal, cada líder de proceso y demás servidores, de realizar el seguimiento a los controles a su cargo.*

(...) para los seguimientos no se cuenta con una metodología específica, y no siendo estos menos importantes que las auditorías internas, se considera que deben responder a un ejercicio planeado, organizado y documentado. Para fortalecer el desarrollo de este rol, las entidades deben poner en marcha lo siguiente: Estatuto de auditoría: El Instituto Internacional de Auditores Internos ha desarrollado el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Este documento representa la carta de navegación para el ejercicio de la auditoría interna con relación a los temas de trabajo de las unidades u oficinas de control Interno, auditoría interna o quien haga sus veces (..)".

5.2 NORMAS GENERALES APLICABLES AL TEMA AUDITADO

- Ley 87 de 1993, artículo 2º, literales a), b), d) y f) de conformidad con el Plan de Auditoría de la Oficina Asesora de Control Interno.
- Resolución 18 2305 de 2011, que adoptó el reglamento de comisiones para los empleados del Ministerio de Minas y Energía y gastos de desplazamiento para contratistas.
- Decreto 2768 de diciembre 28 de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.
- Resolución 4 10073 del 25 de enero de 2021, del Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se constituye la Caja Menor de gastos generarles y viáticos en el Ministerio de Minas y Energía vigencia 2021 y se reglamenta su funcionamiento.
- Instructivo de Cajas Menores, Código GF-I-01, versión 02 del 3 de marzo de 2016
- Programa Anual de Auditoría Interna Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2021.

6 METODOLOGIA

La auditoría se realizó mediante solicitud de información y verificación documental.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Calificación al estado y materialización de los riesgos, el criterio aplicado a las variables analizadas correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Interpretación de los Niveles de Riesgo

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto al cumplimiento normativo y al procedimiento establecido.

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con Control identificado en el Mapa de Riesgos o en el Procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el Control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su eficiencia.

El Criterio aplicado para determina la Eficiencia o Ineficiencia del Control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del Control.



Control Eficiente: Cuando el Control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el Control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el Control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el Control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del Control procedió la Oficina de Control Interno a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

7 VALIDACION

La información contenida en el presente documento surtió el proceso de validación con el Grupo de Servicios Administrativos mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2022.

8 RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La auditoría se inició con la revisaron de temas relacionados con el Control Interno establecido por el responsable del manejo de la Caja Menor del Ministerio de Minas y Energía, la identificación de riesgos susceptibles de

materialización respecto al cumplimiento normativo y procedimiento establecido para el manejo de la Caja Menor.

8.1 Control al Efectivo de la Caja Menor

Criterio Normativo: La Oficina de Control Interno en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º, literales a), b), d) y f), artículo 12º literales e), y g) y de conformidad con el Plan de Auditoría Interna de Gestión Independiente realiza la auditoría financiera del manejo y control de la Caja Menor constituida en el Ministerio de Minas y Energía.

De otra parte, se evalúa el cumplimiento a las normas y procedimientos relacionados con el manejo y control de la Caja Menor, velando por la adecuada administración e identificación de posibles riesgos que la puedan afectar, formulando los correctivos que sean necesarios.

Así mismo se verifica el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el artículo 17 de la Resolución interna 4 10073 del 25 de enero de 2021, que estipulan: De la *vigilancia*. (...) “*el responsable de la caja menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las Oficina de Control Interno.*” (Artículo 2.8.5.17., del Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público).

Riesgos Identificados por la OCI:

1. Que el responsable de la caja menor no lleve debidamente sustentadas las operaciones.
2. Que los registros no sean oportunos y adecuados.
3. Que los saldos no reflejen el valor real del fondo de caja menor.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno solicitó el día 9 de mayo de 2022 información sobre el control del efectivo de la caja menor del Ministerio de Minas y Energía a la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, en donde se procedió a verificar el control respectivo y analizando los siguientes aspectos:



1. Se procedió a verificar el valor total de la caja menor de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00087 del 20 de enero de 2022 por la cual se constituye la Caja Menor de Gastos Generales y Viáticos en el Ministerio de Minas y Energía a cargo del Grupo de Servicios Administrativos cuya creación se efectuó por \$ 34.500.000.00, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal No 42922 del 17 de enero de 2022, expedida por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio.
2. Se procedió a analizar el estado del efectivo que reposa en la caja fuerte del Ministerio de Minas Energía. Según información recibida de la encargada de la Caja menor, actualmente no se maneja dinero en efectivo. Todo se efectúa digitalmente
3. Se procedió a analizar el reembolso de caja menor No. 3 del mes de abril de 2022, que pertenece a la caja menor del Ministerio de Minas Energía y que se expidió para tal fin la Resolución 00780 de abril 25 de 2022, reembolso en el cual se pudo evidenciar que el responsable de la caja menor registra y lleva debidamente sustentadas las operación que se efectúan a través del fondo de caja menor, los registros los efectúa oportunamente en los libros de caja menor y el saldo reflejado corresponden al valor real del fondo de caja menor, así:

CODIGO	VALOR
A-02-02-01-002-003	171.999,76
A-02-02-01-003-002	30.000
A-02-02-01-003-003	239.327,00
A-02-02-01-003-006	303.465,00
A-02-02-01-003-006	888.145,79
A-02-02-02-006-004	150.000,00
A-02-02-02-006-007	20.000,00
A-02-02-02-008-009	595.000,00
A-02-02-02-010	3.393.492,00
TOTAL	5.791.529,55

4. Observación OCI: Como resultado del análisis de los controles al efectivo de la caja menor realizado el día 11 de mayo de 2022, se pudo evidenciar que el responsable del manejo del fondo de caja menor registra y lleva debidamente sustentadas las operaciones que se efectúan a través del fondo de caja menor, los registros los efectúa oportunamente en los

libros correspondientes y el saldo reflejado corresponden al valor real del fondo de caja menor.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de *que 1. Que el responsable de la caja menor no lleve debidamente sustentadas las operaciones, 2. Que los registros no sean oportunos y adecuados y 3. Que los saldos no reflejen el valor real del fondo de caja menor*, “**no se materializó**”, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.2 Constitución de Caja Menor

Criterio Normativo: Artículo 2.8.5.2., del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2º, del Decreto 2768 de 2012, establece “*Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.*”

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En los Ministerios, las cajas menores podrán ser constituidas mediante resolución expedida por cada director general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...)”

Artículo 3º, numeral I de la Resolución 00087 DE 2022 dice “*La Caja Menor a que se refiere las presentes resolución, se constituye por las cuantías y afectando los rubros presupuestales que a continuación se detallan en la Dependencia Ejecutora:*
l. Despacho del subdirector Administrativo y Financiero, Grupo de Servicios Administrativos: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$34.500.000) MCTE (...)”.

Riesgo Identificado por la OCI: Constitución de cajas menores sin el respectivo acto administrativo que reglamenta cuantía y funcionamiento.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación OCI: Mediante la Resolución 4 10073 del 25 de enero de 2021 y Resolución 00087 del 20 de enero de 2022, fue constituida la Caja Menor ubicada en la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, estos actos administrativos están firmados por el Subdirector Administrativo y Financiero, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y contiene los requisitos dispuestos en el



Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entre otros contiene cuantía, rubros presupuestales afectados, ubicación, responsables de administración y manejo de la caja menor, finalidad y clase de gastos que se pueden realizar, manejo del dinero, reembolsos, registro de operaciones, legalización de gastos y legalización definitiva.

Los recursos de esta Caja Menor se destinan para atender avances y pagar gastos por concepto de: Compra de Equipo, Enseres y equipos de Oficina, Materiales y Suministros, Mantenimiento, Comunicaciones y Transportes, Impresos y Publicaciones, Arrendamientos, Viáticos y Gastos de Viaje, Gastos Judiciales, Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, Otros Gastos por Adquisiciones de Servicios los cuales sólo requerirán de la autorización del ordenador del gasto.

El monto establecido para la Caja Menor que maneja el despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos es de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTC (\$ 34.500.000,00). La distribución de los recursos está dada de la siguiente manera:



	RUBRO	VALOR
A-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$34.500.000
A-02-01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$1.800.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	\$1.800.000
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	\$600.000
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y A	\$600.000
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$1.200.000
A-02-01-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$600.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	\$600.000
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES ACTIVOS	\$32.700.000
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14.050.000
A-02-02-01-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACO TEXTILES PRENDAS	\$2.350.000
A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIBADOS	\$2.000.000
A-02-02-01-002-007	ARTICULOS TEXTILES	\$150.000
A-02-02-01-002-003	DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	\$200.000
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXEPTO PRODUCTOS METALICOS	\$6.600.000
A-02-02-01-003-001	PRODUCTO DE MADERA, CORCHO, CESTERIA Y ESPARTERIA	\$1.000.000
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL: IMPRESOS Y ARTIC	\$1.000.000
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE: PRODUCTOS DE REFINACION D	\$600.000
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRA ARTIFICIALES (O FIBRAS INDU	\$800.000
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$1.200.000
A-02-02-01-003-007	VIDRIOS PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALIC	\$1.000.000
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P-	\$1.000.000
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$5.100.000
A-02-02-01-004-001	METALES BASICOS	\$400.000
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS)EXCEPTO MAQUINARIA Y EC	\$1.000.000
A-02-02-01-004-004	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES	\$600.000
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	\$500.000
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	\$600.000
A-02-02-01-004-007	EQUIPOS Y APOARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	\$1.000.000
A-02-02-01-004-008	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION Y R	\$1.000.000
A-02-02-02	ADQUSICION DE SERVICIOS	\$18.650.000
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	\$1.000.000
A-02-02-02-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIE	\$2.100.000
A-02-02-02-006-004	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$600.000
A-02-02-02-006-005	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	\$1.200.000
A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERIA	\$300.000
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOB	\$1.800.000
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$1.500.000
A-02-02-02-007-003	SERVICIO DE ARRENDAMINETO O ALQUILER SIN OPERARIO	\$300.000
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCI	\$3.600.000
A-02-02-02-008-002	SERVISIOS JURIDICOS Y CONTABLES	\$1.000.000
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	\$500.000
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMICIONES Y SUMINIST	\$300.000
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	\$200.000
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXE	\$1.000.000
A-02-02-02-008-009	OTROS SERVICIOS DE FABRICACION SERVICIOS DE EDICION, IMPRE	\$600.000
A-02-02-02-009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$150.000
A-02-02-02-009-007	OTROS SERVICIOS	\$150.000
A-02-02-02-010	VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION	\$10.000.000
	TOTAL	\$34.500.000



El funcionario responsable de la administración es el subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía y el responsable del manejo es la Funcionaria Diana María Balceró Gómez, Profesional Especializado del Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, numeral I de la Resolución 00087 de enero de 2022.

Lo anteriormente observado evidencia que la constitución de la Caja Menor del despacho de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía se realizó cumpliendo el requisito de expedición del respectivo acto administrativo de acuerdo con los lineamientos legalmente establecidos.

Observación OCI: La Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, fue constituida mediante Resolución 00087 del 20 de enero de 2022, firmada por Subdirector Administrativo y Financiero, cumpliendo con el requisito de expedición de la respectivo acto administrativo de acuerdo a los lineamientos establecidos, en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y el artículo 2.8.5.2., del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “la Constitución de cajas menores sin el respectivo acto administrativo que reglamenta cuantía y funcionamiento”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.3 Fianzas y Garantías

Criterio Normativo: Artículo 2.8.5.6, del Decreto 1068 de 2015. (Artículo 6 del Decreto 2768 de 2012): “El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público”.

Artículo 8. Resolución 00087 de 2022, “(...) Estos recursos serán administrados y custodiados por el funcionario facultado, quien deberá estar debidamente afianzado”.

Riesgo Identificado por la OCI: Que el funcionario responsable del manejo de los recursos de la Caja Menor no se encuentre debidamente amparados por póliza adquirida por el Ministerio.

Control Identificado por la OCI: Verificar el amparo, vigencia y cobertura del funcionario y los recursos de la Caja Menor en la póliza constituida por el Ministerio.

Verificación OCI: El Ministerio de Minas y Energía tiene constituida póliza de Manejo, número 930-64-994000000121, anexo 1 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, Compañía de Seguros, con vigencia 6 de junio de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2022, la cual ampara los bienes de la Entidad. La funcionaria responsable del manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, se encuentra afianzada y amparada en esta póliza, por cuanto esta ampara a todos y cada uno de los empleados del Ministerio de Minas y Energía.

Las anteriores evidencias determinan que la responsable del manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, se encuentra debidamente afianzada mediante póliza de seguros.

Observación OCI: El Ministerio de Minas y Energía tiene constituida la póliza de Manejo número 930-64-994000000121, anexo 1 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, Compañía de Seguros, con vigencia 6 de junio de 2021 hasta el 6 de diciembre de 2022, la cual amparan a la funcionaria encargada del manejo de la caja menor y los recursos asignados a la misma.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “el funcionario responsable del manejo de los recursos de la Caja Menor no se encuentre debidamente amparados por póliza adquirida por el Ministerio de Minas y Energía”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.4 Manejo de Recursos en Bancos

Criterio Normativo: El artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015) establece. “*El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*”

El Artículo 8º, de la Resolución 00087 de enero 20 de 2022 determina que el manejo del dinero de la Caja Menor se hará a través de una cuenta corriente oficial a nombre del Ministerio de Minas y Energía.

Riesgo Identificado por la OCI: No existe cuenta oficial de manejo de la Caja Menor.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: Los recursos de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía se manejan en la cuenta corriente 026-153-627 del Banco Davivienda a nombre del Ministerio de Minas y Energía, Grupo de Servicios Administrativos, reporta un saldo de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTC (\$ 34.500.000,00).

Lo anteriormente observado evidencia que existe cuenta oficial de manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos en concordancia con lo establecido en el artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y el artículo 2.8.5.9 del Decreto 1068 de 2015.

Observación OCI: De conformidad con lo establecido en el artículo 9 Decreto 2768 de 2012 y artículo 2.8.5.9., del Decreto 1068 de 2015, los recursos asignados a la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía se manejan en la cuenta corriente 026-153-627 del Banco Davivienda S. A, a nombre del Ministerio de Minas y Energía y a 7 de mayo de 2021 reporta un saldo de TREINTA Y CUTRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE \$ 34.500.000,00.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “No exista cuenta oficial de manejo de la Caja Menor”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.5 Legalización de Gastos Caja Menor

Criterio Normativo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, de la Resolución 00087 del 20 de enero de 2022, la legalización de los gastos de Caja Menor y de los avances de dinero entregados para la adquisición de bienes, servicios y de viáticos y gastos de viaje, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto.

Riesgo Identificado por la OCI: Que los gastos pagados con recursos de la Caja Menor no se legalicen en el término establecido.



Control Identificado por la OCI: Realizar seguimiento al cumplimiento de la fecha de legalización de los avances de dinero entregados para viáticos y gastos de viaje y demás gastos.

Verificación OCI: Se revisó el cumplimiento del término establecido, para la legalización de gastos generales las comisiones y avances de dinero para viáticos y gastos de viaje en las resoluciones de comisión del periodo 1 de enero al 7 de abril de 2022, evidenciando que fueron autorizados 11gastos, los cuales están relacionadas en el siguiente cuadro:

No	# C.E	Fecha C.E pago	Fecha Inicial	No. Dias comision	Fecha Final comision	Fecha Limite Legalización	Fecha legalizacion	No dias	Cedula	Comisionado	Neto Pagado	CUMPLIO TERMINO DE LEGALIZACION
1	322	11-feb-22	11-feb-22	4,5	15-feb-22	20-feb-22	16-feb-22	0	80739288	Farias Bello Jose Rene	\$ 70.583,00	SI
2	422	22-feb-22	21-feb-22	3,5	24-feb-22	1-mar-22	1-mar-22	0	80739288	Ramires Pinto Wilmer Javier	\$ 70.583,00	SI
3	1122	14-mar-22	28-feb-22	0,5	28-feb-22	5-mar-22	29/02/2022	0	79858086	Moeeno Moreno Jairo Alonso	\$ 96.583,00	SI
4	1222	14-mar-22	28-feb-22	0,5	28-feb-22	5-mar-22	29/02/2022	0	1051588495	Rincon Contreras Diana Milena	\$ 96.583,00	SI
5	1322	14-mar-22	28-feb-22	0,5	28-feb-22	5-mar-22	29/02/2022	0	80251326	Morales Miranda Nelson Andres	\$ 70.583,00	SI
6	1422	14-mar-22	28-feb-22	0,5	28-feb-22	5-mar-22	29/02/2022	0	60446240	Patíño Zuluaga Oscar Ivan	\$ 85.641,50	SI
7	522	9-mar-22	28-feb-22	0,5	28-feb-22	5-mar-22	29/02/2022	0	52388380	Farias Bello Jose Rene	\$ 275.126,00	SI
8	622	9-mar-22	28-feb-22	0,5	28-feb-22	5-mar-22	29/02/2022	0	79778332	Giraldo Sandoval Pablo Emilio	\$ 96.583,00	SI
9	2822	7-abr-22	7-abr-22	11,5	18-abr-22	23-abr-22	18-abr-22	0	80039847	Farias Bello Jose Rene	\$ 275.126,00	SI
10	2922	7-abr-22	13-abr-22	5,5	18-abr-22	23-abr-22	19-abr-22	0	80251326	Giraldo Sandoval Pablo Emilio	\$ 74.197,00	SI
11	2922	7-abr-22	13-abr-22	5,5	18-abr-22	23-abr-22	19-abr-22	0	79363019	Giraldo Sandoval Pablo Emilio	\$ 74.197,00	SI

El anterior cuadro evidencia que el total de 11 comprobantes de egresos ninguno supero los cinco días hábiles del plazo establecido para su legalización.

Observación OCI: La Oficina de Control Interno observo que del total de 11 comprobantes de egresos que corresponden a gastos pagados con recursos de la Caja Menor de viáticos y gastos de viaje autorizados en el periodo 1 de enero al 7 de abril de 2022, ninguno supero los cinco días hábiles del plazo establecido para su legalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, de la Resolución 00087 del 20 de enero de 2022.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “los gastos pagados con recursos de la Caja Menor no se legalicen en el término establecido”, no **se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.6 Registros en Libros

Criterio Normativo: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 de la Resolución 00087 del 20 de enero de 2022, *el funcionario responsable del manejo de la Caja Menor deberá abrir libros auxiliares en los cuales se contabilizarán diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, Imputación Presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación. Igualmente deberá efectuar los correspondientes registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF- Nación.*

Riesgo Identificado por la OCI: Que los Libros de Caja Menor no registren de manera oportuna las operaciones realizadas.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación: La Oficina de Control Interno verifico con el responsable del manejo de la Caja Menor, que el registro de los movimientos de la caja menor se llevan en hojas de cálculo y registran la Ejecución de Caja Menor junto con el libro de saldos y movimientos de 2022.

Observación OCI: El encargado de la Caja Menor del Grupo de Servicios Administrativos, constituyo libros auxiliares en los cuales se contabilizarán diariamente las operaciones que afecten la caja menor indicando: Fecha, Imputación Presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “los Libros de Caja Menor no registren de manera oportuna las operaciones realizadas.”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.7 Registro de operaciones de Caja Menor en el SIIF.

Criterio Normativo: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución 00087 del 20 de enero de 2022, Parágrafo 3: ... “El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor guardara y custodiara los dineros

recibidos, exigirá los soportes originales requeridos para la legalizar cada gasto y efectuara los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

Riesgo Identificado por la OCI: Que las operaciones de la Caja Menor no se encuentren registradas en el SIIF, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de constitución de las Cajas Menores.

Control Identificado por la OCI: Verificar cumplimiento normativo.

Verificación OCI: Se solicitó al responsable del manejo de la Caja Menor de la Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo de Servicios Administrativos, el resumen de los movimientos en el aplicativo SIIF, con el fin revisar el registro de los movimientos causados para gastos generales y viáticos en el Ministerio de Minas y Energía en las resoluciones de comisión del periodo 1 de enero al 7 de abril de 2022. Revisados estos se verifico el registro mediante los comprobantes de egreso soportes de los reembolsos No. 1, 2 y 3 y corresponden a 11 comprobantes de egreso: No. 122, 222, 722, 822, 922, 1022, 1522, 1622, 921, 1021, y 1722, 1921, los cuales se encuentran asentados y coinciden con SIIF.

Lo anterior permite determinar que, a la fecha, los movimientos de la Caja Menor están registrados en el aplicativo SIIF.

Observación OCI: El responsable del manejo de la Caja Menor, a 7 mayo de 2021 ha realizado el registro de los movimientos y operaciones que la afectan, en el aplicativo SIIF, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º de la Resolución 4 10073 del 25 de enero de 2021.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que “las operaciones de la Caja Menor no se encuentren registradas en el SIIF, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de constitución de las Cajas Menores”, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

8.8 Conciliaciones Bancarias

Criterio Normativo: Resolución 354 de 2007, Doctrina Contable, Soportes documentales. La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable Pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse



contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados. Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja o ingreso, **extractos bancarios y conciliaciones bancarias**, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable Pública.

Así mismo, el numeral 3.2.14 del Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante Resolución 193 de 2016, establece: **“Deben realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastar y ajustarla si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencia que generan información relativa a bancos, inversiones, nomina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad planta y equipo, entre otros”...**

... “En todos los casos deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados, de igual forma se deberá implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones, de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad”...

Riesgo Identificado: Que las conciliaciones Bancarias no se realicen, de conformidad con Plan General de Contabilidad Publica Numeral 2.9.2.1 Soportes de documentales y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Verificación: Mediante correo electrónico del 24 de mayo de 2021, se solicitó al responsable de la caja menor las conciliaciones bancarias, correspondiente a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2021, de la cuenta corriente 026-153-627 del banco de Davivienda a nombre del Ministerio de Minas y Energía.

Recibida la anterior información se procedió a realizar la verificación y razonabilidad de la cuenta corriente de la caja menor del Ministerio de Minas y Energía.



CONCILIACION BANCARIA CUENTA CORRIENTE DAVIVIENDA 026-153-627					
AÑO 2021					
No.	PERIODO	NUMERO DE CUENTA	SALDO EN EXTRACTO BANCARIO	SALDO EN LIBROS DE CONTABILIDAD	DIFERENCIA
1	mar-21	026-153-627	44.127.100,00	44.127.100,00	0,00
2	jul-21	026-153-627	45.000.000,00	45.000.000,00	0,00
3	sep-21	026-153-627	43.665.159,00	43.665.159,00	0,00
4	dic-21	026-153-627	0,00	0,00	0,00

Observación: La Oficina de Control Interno, comparo el saldo de la cuenta contable de Caja Menor 110502 Cuenta Corriente 026-153-627 correspondientes a los periodos: enero, marzo, junio y diciembre de 2021 en los cuales se evidenció que no hay ninguna diferencia entre el extracto bancario y las operaciones registradas en el SIIF Nación.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de que no se realicen las conciliaciones bancarias, de conformidad con Plan General de Contabilidad Publica Numeral 2.9.2.1 y la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación en los Estados Financieros del Ministerio de Minas y Energía, **no se materializó**, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO** permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

9. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

El estado de las variables analizadas por la Oficina de Control Interno en el presente informe es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

ITEM	VARIABLES	CONTROL EFICIENTE	VALORACION DEL RIESGO (Materializacion)	GESTION EFECTIVA
8.1	<i>Control al Efectivo Caja Menor</i>	SI	BAJO	SI
8.2	<i>Constitución Caja Menor</i>	SI	BAJO	SI
8.3	<i>Fianzas y Garantías</i>	SI	BAJO	SI
8.4	<i>Manejo de Recursos en Bancos</i>	SI	BAJO	SI
8.5	<i>Legalización Gastos Caja Menor</i>	SI	BAJO	SI
8.6	<i>Registro en libros</i>	SI	BAJO	SI
8.7	<i>Registro operaciones de caja menor en SIIF</i>	SI	BAJO	SI
8.8	<i>Conciliaciones Bancarias</i>	SI	BAJO	SI

10. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

MIGUEL DARIO BELTRAN BELTRAN
Profesional Oficina de Control Interno